

13 mayo 1821

nuestros climas. El algodón, la lana, el fierro, he aquí en lo que conviene consumir quanto dinero se destina para girar. Pero quien será el criador de una obra tan benéfica á la sociedad? Fórmese una compañía de comerciantes para levantar estos establecimientos, así como se unen para llevar á las Colonias nuestro dinero que nos enriquece, y á nosotros nos empobrece. Quien duda que con aquel destino queda el dinero entre nosotros, sobre por todas nuestras poblaciones, y beneficia á todos los Ciudadanos, quando el dinero que va á los extranjeros es como la agua que entra al mar y jamas vuelve al lugar donde le entró?

Por la Memoria correspondiente al ramo de Hacienda sabemos, que los efectos llamados de la *Urena* han producido 42.404 pesos, á quanto ascenderia trabajando los maunes, las bayetas, los pañuelos &c. &c. &c. cuanto se consume, como lo acredita el continuo y pronto cargamento que nos traen de las Islas?

Aun quando el Erario solo entrara lo mismo que el se trajera de la estrangeria, siempre quedaria á beneficio de la compañía de comerciantes lo que carece de fabricas: habia de ir á las Colonias Inglesas y Francesas. Los particulares que al presente se hallan envueltos en la miseria podran ocuparse con utilidad unos cultivando aquellos elementos, y otros dedicándose á los oficios de las manufacturas. De modo que en este plan, los ricos son exclusivamente el alma del proyecto. Al Gobierno le corresponde proporcionar los facultativos, inspirar interes y confianza á los comerciantes, y demás diligencias para emprender una obra que depende únicamente de ellos. Todo el proyecto queda reducido á esta expresión:

Que los comerciantes no tengan que ir á Jamaica á asegurar y adelantar sus capitales, sino que trabajen en sus casas recibiendo el producto de las fabricas que se han puesto á su costa. *Un Colombiano.*

2202
Dijo: Un Ciudadano nombrado Filántropo ha dirigido al Editor una carta, en la que despues de manifestar la utilidad y las ventajas de los idiomas, hace ver igualmente la necesidad de que cada uno de los hombres se halle perfectamente instruido en el suyo. Y como esto no puede conseguirse careciendo de principios, como se carece, para la enseñanza de la Lengua Española, el autor ofrece dar una Cartilla extractada del Diálogo escrito en 1805 el Señor Don Cristobal Xaramillo, siempre que hay amantes zelosos del bien público que se suscriban para su impresión.

Es proyecto útil para la enseñanza de la juventud, y para sus adelantamientos á que debe aspirar todo buen Ciudadano.

Los que quieran suscribirse podran ocurrir á la tienda del Ciudadano Rafael Flores, Calle 1.^a del Comercio.

525A
Continúa la Memoria del encargado del Despacho del Interior y Justicia del Departamento de Cundinamarca, presentada á S. E. Sr. el Vice-Presidente en 31 de Diciembre, contenida en el Núm. 91.

La creación de Colombia no debía ser un motivo de tristeza y de lágrimas, sino por el contrario de paz y regocijo. Para promoverlos era conveniente una ley que estrechase los vínculos de familia nuevamente así como la union estrechaba los sociales; que calmase la inquietud y sobresalto, de tantas madres, esposas é hijos de los desgraciados que emigraron llevados del terror que les habia infundido el Gobierno Español, ó por sus compromisos con él; que asegurase á estos la vida y asistencia si se presentaban; y que echase un velo sobre sus faltas anteriores. Con este objeto el Congreso, expidió el indulto de 12 de Enero de este año, que V. E. cumplido con exactitud, y aun con exceso. No contentó con haberlo comunicado á los Gobernadores encargados de su puntual ejecución, V. E. mismo ha visitado las cárceles, de esta Capital, aplicándoles el perdón á los que por causas políticas, y por delitos no exceptuados estaban presos; V. E. ha dado permiso para que vuelvan á su domicilio las personas expatriadas por la mala conducta que habian observado en tiempo de los españoles, y ha librado salvas-conductos á todos los que los han

solicitado, sin hacer distincion de Español ó Americano. V. E. ha recibido con benignidad á los que se han presentado; y V. E. ha llenado las miras y la irracion del Poder legislativo amparando á los que se han atenido á la protection del Gobierno.

Es cierto que no habia sido necesaria esta sancion del Congreso para que V. E. manifestase su inclinacion á las medidas de clemencia y de humanidad. Como la Provincia de Antioquia divide limites con la de Cartagena, ocupada al principio del año por los españoles, el Gobernador de aquella creyó conveniente, tomar algunas medidas de precaucion en lo interior, conforme á las órdenes que tenia. Dispuso la salida de algunos sujetos; pero otros á quienes se les intimó el viage, se refugiaron á los montes. V. E. lo supo, y expidió entonces la Real Cédula de 9 de Febrero fecha muy anterior á la en que recibió la ley del indulto. V. E. garantizó la vida y propiedades de los prófugos de Antioquia, que se presentaran dentro de 30 dias, y juraran obediencia al Gobierno de la República. Este acto de beneficencia, al momento efecto, y V. E. á pocos dias despues tuvo satisfacción de saber que los habitantes de Antioquia generalmente y sin excepción habian consagrado sus servicios en defensa de la Patria corriendo apresurados al campo de batalla.

Si el nacimiento de Colombia exigia que se marcara con un acto de beneficencia, otro de justicia era más necesario. Quando toda la República respira libertad, quando ha proclamado los derechos del hombre y quando ha declarado que ningún hombre puede ser propiedad de otro, permitir la servidumbre hubiera sido contrariarse á los principios, chocar con sus propios hechos y minar una de las bases sobre que principalmente debe establecer el edificio social. Con estos fundamentos el Congreso sancionó la libertad de los esclavos en la ley de 11 de Enero último, declarándolos á todos libres y derechos, mientras pueden ser de hecho, quando de otro modo la independencia á sus amos; y por derecho y de hecho, á los que se aplicaren al servicio de las armas. Esta ley tan sabia como filantrópica ha dado á la República multitud de ciudadanos que antes no pertenecian á la sociedad, sino á la propiedad de unos pocos, y la ha librado de los inconvenientes que no supo prever el austero legislador de Esparta, donde por secretas tramas se daba muerte á los hijos para que no creciese tanto su número que excediese á los hombres libres. Escandalosa crueldad pero necesaria, pero forzosa en un estado, cuya existencia peligraba por el vicio de su misma constitucion.

Quando por orden de V. E. se publicó una ley en las provincias del Departamento, un choque se suscitó entre la propiedad personal de los esclavos, y la movilidad de sus señores, cuyas consecuencias pudieron ser funestas si V. E. con tiempo no hubiera ocurrido al remedio. Creyéndose los esclavos del Cauca y el Chocó absolutamente libres abandonan el servicio de sus amos que quieren comprarlos á permanecer en él, como que, aun no se les ha indemnizado de su valor. Aquellos huyen, estos los persiguen y hacen fuertes y enérgicas reclamaciones para que se les reduzca nuevamente á su dominio. Los Gobernadores (y principalmente el del Cauca, donde el negocio era ya de mucha entidad, porque los esclavos se hallaban dispuestos á cometer graves excesos), no sabiendo qué conducta debian observar consultan á V. E. lo que deberian hacer en circunstancias tan críticas. V. E. les recomendó el exacto cumplimiento de la ley, que hacia esperar á los esclavos su absoluta libertad, de las medidas que tomare el Congreso general de Colombia, y declara que entretanto las cosas debian quedar en el estado que tenian: les previno que obligasen á los disidentes á volver al servicio de sus amos aun valiéndose para ello de la fuerza; y facultó al Gobernador del Cauca para que impusiese hasta la pena de muerte á los esclavos que resistiesen estas providencias. Las quejas se acallaron, el desorden cesó, la tranquilidad renació, y los unos con la esperanza de la libertad, y los otros con la de que serian indemnizados, aguardan sin murmuraciones la declaracion del Congreso. *(Se continuará.)*

[Imp. del Estado, por Silcomedea L.º.]

Biblioteca de Antiquario 243. Calle de la Ciudad

Bogotá (94) Series 4º 13 My 1821

191
(72-2-1)